Acta núm. 072

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 14 DE MARZO DE 2017



COLÓN 2015-2018

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO **DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, ORO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 16:00 (dieciséis horas), del día martes 14 (catorce) del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro., así como los Síndicos Municipales L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y los Regidores CC. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes y Elsa Ferruzca Mora; asistidos por el Lic. Daniel López Castillo en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente orden del día:-----

1 Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal
2 Apertura de la Sesión
3. Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:
3.1 Asuntos de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:
a) Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie
4. Asuntos del C. Presidente Municipal:
a) Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro a considerar la incorporación de planes y programas a favor de las personas con discapacidad, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 23 de febrero de 2017

b).- Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Ouerétaro exhorta a los 18 Avuntamientos del Estado de Ouerétaro para que generen y mantengan actualizado un registro de personas con discapacidad que residan en su territorio, a efecto de proteger y asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de

Página 1 de 37

Acta núm. 072

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 14 DE MARZO DE 2017



o de fecha 23 de 15 de octubre de iento en materia
Ayuntamiento Lic. del Ayuntamiento e Órgano Colegiado, C. José Alejandro nrroy Aguirre y Dr. éndiz Soto, Liliana Lara Reyes, Elsa el Quórum Legal, se ella se aprueben
on Con fundamento do de Querétaro y 75 Qro., el Presidente a Sesión"
o y Ecología y de
l área de donación strial Aeropuerto" igera ubicado en liguerillas del Km.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo solicita a los miembros del Ayuntamiento, presentes en esta Sesión de Cabildo, la autorización para la integración a la misma, con voz y voto, del Regidor C. Juan Carlos Cueto Jiménez, por lo que consulta a los integrantes del Ayuntamiento, si se aprueba la propuesta antes mencionada. Acto continúo, informa que la propuesta ha sido aprobada por Unanimidad,

Página 2 de 37



con voz y voto. _____ Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Oro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.------_____ Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen ocho votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y cero abstenciones por lo que se aprueba por Mayoría Absoluta, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----Concluido lo anterior, el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----Regidora C. Adriana Lara Reyes manifiesta que en el punto 34 de los antecedentes dice que se anexa el avalúo comercial emitido por el Licenciado Jorge López Ortiz y no se observa ningún avalúo.-----------Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo que se le haga llegar y sugiere continuar con la presente Sesión.-----Regidora C. Adriana Lara Reyes manifiesta que se requiere el avaluó.-----______ Regidor C. Juan Carlos Cueto Jiménez señala que es un tema que ya se revisó en Comisión,-----_____ Regidora C. Adriana Lara Reyes manifiesta que ella es parte sin derecho a voz ni voto, por lo que considera que de nuevo violaron sus derechos.-----_____ Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia afirma que no es parte de la Comisión.-----Regidora C. Adriana Lara Reves comenta que en su momento solicito estar presente en todas y cada una de las comisiones y estuvieron de acuerdo todos los compañeros y compañeras y nuevamente se le excluyo de la Comisión, por lo que solicita se le considere los puntos que está pidiendo. Así mismo pregunta si ya se pagaron los traslados de dominio del todas las parcelas que conforman el parque.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita al personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, presente en la Sesión responda lo

Página 3 de 37



Acta núm. 072

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 14 DE MARZO DE 2017

Coordinador de Ecología C. José Guadalupe Hernández Hernández responde que



solamente falta por pagar una licencia de ejecución, los permisos de venta de lotes y las obras de urbanización
Regidora C. Adriana Lara Reyes pregunta si ya se conformó el polígono único sobre el que se está dando esta donación
Coordinador de Ecología C. José Guadalupe Hernández Hernández responde que sí, ya se conformó
Regidora C. Adriana Lara Reyes manifiesta que de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro en el artículo 156 se indica que el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al municipio el 10% de la superficie total del predio, para Equipamiento Urbano mismo que deberá entregarse habilitado para su uso según el destino que se asigne, se sabe que en el caso de los condominios es recomendable dar la donación fuera del desarrollo, sin embargo, también indica que se podrá realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio evaluatorio para dicho estudio el área a permuta deberá considerar además de la superficie del valor del área total urbanizado incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 151 de dicho Código, mismo que deberá realizarse por un perito valuador inmobiliario, es lo que se está requiriendo, ya que si bien ya se obtuvo un peritaje ahora solicita que se hagan otros dos peritajes, para el mismo caso es que como mínimo deben de ser tres peritos que evalúen que sean certificados, ya que para empezar en la documentación que se anexa no viene el estudio del perito de conformidad con la Legislación Estatal, por lo cual no es posible emitir una aprobación ya que sin ese elemento no se puede saber en este momento que este Acuerdo de Cabildo no conlleva una responsabilidad administrativa por daño al erario, por lo que solicita que para aprobar este punto se envié dicho peritaje y se posponga la votación para otra Sesión dado que no nos presentaron los elementos para monetizar correctamente el predio y pido copias de recibo del pago del avalúo.————————————————————————————————————
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita al Secretario de Ayuntamiento dé seguimiento a la solicitud de información de la Regidora y que al final de la presente Sesión se le proporcione dicha información
Regidora C. Adriana Lara Reyes solicita que se permanezca en Sesión y se le entregue la documentación que esta solicitando de conformidad al marco jurídico
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia comenta que se tiene que dar continuidad al punto y se va a someter a votación, y de manera posterior se le va a entregar dicha información

Página 4 de 3







Regidora C. Adriana Lara Reyes manifiesta que los puntos que se consideran para aprobación en Cabildo, se deben de contar con los elementos suficientes.-----Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que sí se tiene la . Secretario del Avuntamiento Lic. Daniel López Castillo procede con la entrega de la información requerida por la Regidora.----------Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita continuar con punto que nos ocupa,-----______ Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez solicita quede asentado en la presente Sesión que dicho recurso que se obtenga tendrá que etiquetarse para la adquisición de terrenos y obra pública.-----Regidora C. Adriana Lara Reyes menciona datos de la información que se le proporcionó y manifiesta que tiene conocimiento que el valor del suelo en el mes de septiembre del año 2015 de un predio contiguo del Parque Aerotech fue de \$350.94 (trecientos cincuenta pesos con 94/100 m.n.) por metro cuadrado, por lo cual el costo de esta permuta debería ser mayor, por lo que solicita que se haga un nuevo peritaje y para en caso de que sea necesario ella podría cubrir ese pago, ya que como integrante del Ayuntamiento está para vigilar el beneficio de los colonenses.-----Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita a la Regidora no hacer comparaciones ya que antes se tiene que hacer un análisis, ya que como Municipio se está trabajando en base a los procedimientos de Desarrollo Urbano, con la intención de impulsar el desarrollo del Municipio y es un asunto que ya fue revisado por la Comisión correspondiente,-----Regidora C. Adriana Lara Reves señala que su voto es en contra, ya que se observa ilicitud en este acto.------ilicitud en este acto.------Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia señala que se están haciendo grandes esfuerzos porque las empresas que están llegando tengan un derrama directamente a la gente, ya que no se puede tener un predio dentro de un Parque, por lo anterior se requiere hacer la permuta para que se pague en efectivo por la necesidad que tenemos de adquirir predios tanto en Cabecera Municipal como en algunas comunidades, para poder hacer obra, como por ejemplo: Casas de usos múltiples, Canchas de fútbol y más.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal** C. José Alejandro Ochoa Valencia, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que

Página 5 de 37

W Lliana

Op





Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con
estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano
2015 - 2018

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 139 y 156 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, 3, 5, 10 fracciones II, III y IV, 25 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del

Página 6 de 37

ano

9)

Y





Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

- 4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
- **5.** Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código, (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

- **6.** Que de conformidad con lo dispuesto en al artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- 7. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.
- **8.** Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

Página 7 de 37

Liliano &

1

Y





La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

9. Que por su parte, el artículo 156 del Código de antecedentes refiere, literalmente, lo siguiente:

"Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

La distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la clasificación del desarrollo inmobiliario que corresponda, conforme a lo previsto en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En el caso de fraccionamientos, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Se exceptúan de la transmisión a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, los condominios y unidades condominales que formen parte de fraccionamientos autorizados por los municipios o el Estado, que hayan dado cumplimiento a la transmisión del diez por ciento por concepto de equipamiento urbano. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Para el caso de los fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios, por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Dicha superficie deberá estar dentro del territorio municipal, deberá contar con adecuada accesibilidad y servicios. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Corresponderá al Municipio, a través de su Ayuntamiento, determinar las zonas de ubicación donde deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En el cumplimiento de las obligaciones expresadas en los párrafos primero y segundo del presente artículo, al momento de la emisión del dictamen técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización correspondiente, se deberá observar lo siguiente: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- Corresponderá a los Municipios o, en su caso, al Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito, incluir, cuando se emita el dictamen técnico de licencia de ejecución de obras de urbanización del desarrollo inmobiliario, la ubicación de vialidades y equipamiento urbano, que hayan sido determinadas en el visto bueno de lotificación;
- II. Las áreas destinadas al equipamiento urbano deberán considerarse como parte integrante del proyecto autorizado de que se trate y localizarse en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos;
- III. En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
 El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuador inmobiliario; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Página 8 de 37

Lillano X

V





- IV. Los predios a que hace referencia la fracción III, podrán ubicarse en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas y su uso será el que le señalen los programas de desarrollo urbano aplicables a la zona de localización de los predios, mismos que deberán transmitirse al Municipio que corresponda, con el carácter de dominio público y deberán ser utilizados para equipamiento urbano; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- V. Cuando se trate de desarrollos inmobiliarios de cuatrocientos o más habitantes por hectárea, la totalidad de dichas áreas, deberá ubicarse dentro del proyecto autorizado de que se trate. El área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:
- a) El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.
- b) El uno por ciento para plazas o espacios públicos y contar con el mobiliario urbano adecuado.
- C) El cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano;
- VI. En aquellos desarrollos con densidades de doscientos o trescientos noventa y nueve habitantes por hectárea, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:
- a) El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.
- b) El uno por ciento para plazas o espacios públicos, dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.
- El cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar;
- VII. En los desarrollos inmobiliarios de ciento noventa y nueve habitantes por hectárea o menos, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:
- El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.
- b) El seis por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar;
- VIII. Derogada. (P. O. No. 26, 22-V-15)
- IX. El proyecto de lotificación evitará las colindancias directas de lotes con las áreas destinadas al equipamiento urbano. También deberá considerar que los lotes cercanos a las áreas antes citadas y a las vialidades primarias se destinen preferentemente a servicio y comercio de conformidad con la compatibilidad que le permitan los programas de desarrollo urbano vigentes para la zona, para lo cual se deberá prever que el inmueble cuente con las dimensiones adecuadas para estos usos.

El presupuesto de las obras de urbanización deberá contener la partida correspondiente a la urbanización que dé frente a la superficie destinada para equipamiento urbano, incluyendo el mobiliario urbano de la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Asimismo, la autoridad competente deberá especificar el destino y forma de urbanización de la superficie de transmisión gratuita, incluido el mobiliario urbano, estableciendo los mecanismos administrativos que aseguren el cumplimiento del objetivo acordado; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

X. No se deberán considerar dentro de la superficie de transmisión gratuita predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas,

Página 9 de 37

I'ano

The same of the sa





restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana; y (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

XI. El dictamen técnico deberá establecer los porcentajes y superficies del desarrollo destinados para vías públicas ubicadas dentro del mismo, así como las que se determinen por el enlace y la integración de los desarrollos inmobiliarios considerados en proyectos de nuevas vías, promovidas por el mismo propietario del desarrollo inmobiliario, así como de los equipamientos urbanos, lo que deberá quedar expresamente asentado en la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización del desarrollo inmobiliario.

Una vez que dicha autorización sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y, en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente, el propietario del desarrollo inmobiliario tendrá la obligación de transmitir gratuitamente dichas superficies mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En el acto administrativo que autorice la transmisión gratuita, se prevendrá que las superficies que la integran son del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

La superficie de transmisión a título gratuito aprobada deberá ser entregada dentro del plazo de la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con lo acordado por la autoridad competente. Si el desarrollo inmobiliario se autoriza en etapas y la superficie de transmisión no se encuentra dentro de la etapa inicial autorizada, ésta deberá ser urbanizada a más tardar en la penúltima etapa. (Ref. P. O. No. 26. 27-V-15)"

10. Que en fecha 23 de febrero de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Alberto Mizrahi Levy en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "AM DESARROLLADORA DE PARQUES INDUSTRIALES", S.A.P.I. de C.V., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para la autorización del proyecto que desarrollará su representada y que se pretende denominar "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en un condominio de tipo industrial modalidad ligera, ubicado en la Carretera Estatal número 100, El Colorado-Higuerillas, Localidad San Ildelfonso con número oficial exterior 4200, en virtud de que el desarrollador tiene la obligación de transmitir a favor del Municipio de Colón el 10% dela superficie total del predio para destinarlo al equipamiento urbano, áreas verdes y plazas públicas de acuerdo a lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para tal efecto, el desarrollador propone cubrir en efectivo el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación considerando que la superficie total del predio es de 775,238.11 metros cuadrados, correspondería transmitir el donación al Municipio la superficie de 77,523.81 metros cuadrados acompañando a su escrito avalúo comercial emitido por el Ing. Jorge Octavio López Ortiz de fecha 26 de enero de 2017 el cual señala que la superficie total tiene un valor comercial de \$169´879,000.00 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), por lo que correspondería cubrir en efectivo al Municipio la cantidad de \$16´987,900.00 (dieciséis millones novecientos ochenta y siete mil novecientos pesos 00/100 m.n.).

11. Que mediante Escritura Pública número 23,439 de fecha 17 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, titular de la Notaría Pública número 2 de la

Página 10 de/37

Jana /

A





demarcación territorial de Querétaro inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 47928 de fecha 20 de febrero de 2015 se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", instrumento jurídico a través del cual también se otorga representación legal al Lic. Alberto Mizrahi Levy.

- **12.** Que mediante Escritura Pública número 916 de fecha 01 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, titular de la Notaría Pública número 36 de la demarcación territorial de Querétaro se hizo constar la protocolización del oficio y del plano número SDUE-0928-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por el que se autoriza la fusión número 10, 10 fracción I y II, 19, 20, 24, 25, 26, 33 fracción I y II, 34, 38, 39 fracción I, II y III, 40, 45, 52 y 80 del Ejido San Ildelfonso, Municipio de Colón, Qro.
- **13.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0352/2017 recibido en fecha 27 de febrero de 2017 se solicitó a la Secretaría de Administración la emisión de dictamen técnico administrativo-patrimonial que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente fundando y motivando su determinación.
- **14.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0353/2017 recibido en fecha 27 de febrero de 2017 se solicitó a la Secretaría de Finanzas la emisión de dictamen jurídico-financiero que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente fundando y motivando su determinación.
- **15.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0354/2017 recibido en fecha 27 de febrero de 2017 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la emisión de dictamen jurídico técnico ambiental que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente fundando y motivando su determinación.
- **16.** Que con fecha 03 de marzo de 2017, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SA.0624.2017 signada por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Secretario de Administración a través de la cual emite Dictamen técnico administrativo-patrimonial, sobre la solicitud planteada por el promovente, resolviendo literalmente, lo siguiente:

"Que una vez analizada la petición efectuada por la empresa señalada consistente en recibir el efectivo el pago correspondiente al 10% del área de donación que tiene que ser entregada al Municipio, así como las documentales anexadas para tal efecto; esta Secretaría de Administración emite el siguiente Dictamen:

Primeramente, cabe hacer mención que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, contempla para el tema en cuestión, lo siguiente:

Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

III. En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios

Página 11 de 🕅

2

in the same of the





urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuador inmobiliario; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En atención a lo señalado por la ley de la materia, atendiendo a la propuesta del desarrollador y a lo señalado en las documentales que acompañan a su solicitud, se concluye, lo siguiente:

I.- Se considera conveniente la propuesta planteada de sustituir el pago por concepto del área de donación ya que por las condiciones de la distancia del lugar, así como el uso de suelo y el destino que se le va a dar al desarrollo inmobiliario que lo es para establecimiento de Industria, se considera que dicho bien no es de utilidad para fines sociales que es lo que se debe de contemplar en los predios en los que se va dotar de espacios públicos para los habitantes del lugar, en cuyo caso, no se actualizaría, además a que se trata de un Parque Industrial donde los residentes del condominio son otras empresas por lo que resultaría inoperante dotar de un espacio de equipamiento en dicha ubicación.

Aunado a que se trata de un condominio lo cual contempla un acceso cerrado donde la población en general no podría tener acceso así como al Municipio se le dificultaría el acceso a prestar los servicios públicos necesarios para el mantenimiento.

II. Ahora bien, en aras de satisfacer las necesidades de la población de Colón de una manera realmente efectiva, esta Secretaría solicitó se asignara presupuesto para la adquisición de predios a destinarse para uso público, sin embargo, el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, no contempla suficiencia para ese efecto.

III.- En ese tenor, esta Dependencia considera factible que de autorizarse por el Ayuntamiento la propuesta presentada por el desarrollador, el pago en efectivo que se realice sea etiquetado para realizar la adquisición de predios que cumplan con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018 "El momento de la Gente", en lugares que por su ubicación sean susceptibles de mejorar las condiciones de vida para el desarrollo sustentable de la población del Municipio de Colón, Qro., entre otros bienes inmuebles que se encuentran en análisis y que resultan necesarios para lograr alcanzar la misión y visión de esta administración en beneficio de los habitantes de Colón, Qro., la adquisición de los predios que se mencionan a continuación:

- La superficie del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco, ya que se pretende por parte de este Municipio construir una Plaza Pública.
- Un predio ubicado en la cabecera municipal específicamente a un costado de donde se encuentran las instalaciones del Sistema Municipal del DIF, que puede ser susceptible de albergar edificios que contribuyan aun mejor y eficiente desarrollo de las actividades de las dependencias de la administración municipal.
- Los espacios que están siendo revisados para destinarse al sector educativo de nivel medio superior.

IV.- Bajo ese orden de ideas, se considera indispensable que se atienda lo relativo a lo manifiesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es decir, se deberá considerar para la asignación de cualquier valor para cubrir el 10% del área de donación; el valor de la superficie más el

Página 12 de





equipamiento que se debió realizar, circunstancia que deberá quedar plasmada en el avaluó que para tal efecto se efectué.

- V.- El Ayuntamiento es el Órgano competente para autorizar la petición presentada por el Desarrollador".
- **17.** Que con fecha 03 de marzo de 2017 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SF/161/2017 signada por el Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas, a través del cual emite Dictamen técnico jurídico financiero, mismo que resuelve en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

Con fecha 23 de febrero la empresa AM DESARROLLADORA DE PARQUES INDUSTRIALES, S.A.P.I. de C.V., hizo llegar una solicitud para la aprobación de cubrir en efectivo el equivalente al área de donación de un 10% del total de la superficie, del predio consistente en un condominio de tipo industrial modalidad ligera, ubicado en carretera estatal # 100, El Colorado-Higuerillas, Localidad San Idelfonso, Colón, Qro., en el que se pretende desarrollar el "Parque Industrial Aeropuerto" (PIA), y

CONSIDERANDOS

- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que es facultad del Municipio de Colón, Qro., manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- **3.** El Código Fiscal del Estado de Querétaro, en su artículo 37, establece que el pago es el cumplimiento de una obligación fiscal determinada en cantidad líquida y podrá hacerse en efectivo o en especie en los casos que así lo prevengan las leyes.
- 4. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que:

Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

III. En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

stino que se asigne.

Liliano

W

Página 13 de 37





El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuador inmobiliario; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

- Que según la información proporcionada por la empresa el predio cuenta con una superficie de 775,238.11 metros cuadrados, por lo que el área de donación equivalente al 10% de la superficie, consta de una superficie de 77,523.81 metros cuadrados
- **6.** Que esta Secretaría de Finanzas, procedió al análisis jurídico y financiero de la propuesta planteada por la empresa AM DESARROLLADORA DE PARQUES INDUSTRIALES, S.A.P.I. de C.V., al estudio del expediente que fue remitido para tal efecto y a la revisión del marco legal aplicable al tema en cuestión, desprendiéndose el siguiente:

DICTAMEN

Esta Secretaría de Finanzas dictamina como jurídica y financieramente factible la sustitución del pago del 10% de superficie de área de donación por el pago por dicho concepto de manera monetaria, es decir, en efectivo que propone el promovente.

Lo anterior, en virtud de que una vez revisado el marco legal aplicable al asunto en cuestión y tomando en consideración que los Municipios de este país y en específico del Estado de Querétaro cuentan con la facultad de manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda y además de que en atención a que la ley de la materia refiere que se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, sin ser un acto limitativo, ya que de manera expresa, la legislación aplicable al asunto en cuestión de ninguna manera restringe a que dicha obligación pueda ser cubierta de una manera diversa que en este caso en concreto, sería en efectivo atendiendo siempre a la condición de tomar el valor comercial del predio como habilitado y urbanizado, apegándonos de igual manera a la autonomía que nos otorga nuestra Carta Magna a través del artículo 115 facultando a este Ente Municipal para tomar sus propias decisiones.

Refuerza lo señalado a que el predio que sería susceptible a donarse por parte de la empresa como pago del 10% del área de donación se encuentra dentro de un Condominio de un Parque Industrial en el que predominan empresas, bodegas y demás giros compatibles con dicha cuestión, por lo que se determina que no se ubica en una zona estratégica para habilitar espacios de apoyo a colonos, por lo que se considera procedente la propuesta planteada de cubrir en valor monetario el pago por concepto del área de donación debido a las condiciones del lugar, uso de suelo y giro y que el destino tanto del Condominio como de las zonas aledañas es para establecimiento de Industria, por lo que dicha superficie no sería susceptible de cumplir el fin social en beneficio de la población de sus alrededores y del propio Municipio.

Asimismo y por el tipo de desarrollo inmobiliario de que se trata, siendo un condominio lo cual contempla un acceso cerrado donde la población en general no podría tener acceso directo, además de que el Municipio se le dificultaría el acceso a prestar los servicios públicos necesarios para el mantenimiento; aunado a que no podría contar con la calidad de condómino.

En virtud de lo anterior, y para que el recurso económico que se recibirá vaya destinado a cubrir la necesidad de espacios públicos que otorguen un verdadero esparcimiento y una debida prestación de servicios a la ciudadanía colonense atendiendo a sus necesidades reales cumpliendo para tal efecto el Plan de Desarrollo del Municipio; se propone que el monto por el pago del área de donación se destine para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos en zonas que así lo requieran, con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano, por lo cual deberá etiquetarse el recurso económico que ingrese a este Ente Municipal por concepto de pago en efectivo de área de donación del Condominio de antecedentes a la adquisición de predios en la cuenta contable y/o partida que corresponda no pudiendo utilizarse para fin diverso.

Página 14 de 37

i Nona





Para lo anterior y con la finalidad de determinar el valor a cubrir, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se realice un avalúo comercial, emitido por un perito valuador inmobiliario autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro respecto de la cantidad que resulte de la superficie de donación 10% (77,523.81 metros cuadrados) multiplicada por el valor comercial por metro cuadrado, debiendo considerar al predio como urbanizado y habilitado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, misma que deberá ser notificada al representante legal de la empresa para que éste una vez que conozca la cantidad a pagarse por dicho concepto acuda a la Secretaría de Finanzas a cubrir el monto en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Bajo ese orden de ideas, se desprende que se cumple con la normatividad aplicable y no se está violentando marco legal alguno además de que no se causa menoscabo al erario municipal, al contrario, se le está dotando de lo necesario para que cumpla sus fines a través del cumplimiento de la obligación a cargo de un tercero de la cual este Municipio vigila su debida atención".

18. Que en fecha 03 de marzo de 2017 se recibió oficio SDUE/0234/2017 firmado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica número CACU/OT/004/2017 signada por la misma servidora pública a través de la cual emite dictamen jurídico técnico ambiental que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante, misma que se rinde en los siguientes términos:

"Por medio del presente y en atención a la solicitud de fecha 27 de febrero de 2017 recibida en esta Dependencia con folio 158/2017, signada por el Lic. Alberto Mizrahi Levy representante legal de AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V. como se acredita mediante Escritura Pública número 23,439 de fecha 17 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaria no. 2 Dos de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Querétaro bajo el folio Mercantil Electrónico número 47928 de fecha 20 de febrero de 2015, mediante la cual requiere la autorización del pago en efectivo respecto al área de donación del 10% correspondiente al Proyecto de Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en "55 Unidades Privativas para Industria Ligera" ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro., que se debería de donar de conformidad a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, al respecto del cual le informo con base en los siguientes:

Antecedentes

- Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0354/2017 de fecha 27 de febrero de 2017, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó a esta Dependencia emitir la Opinión Técnica respectiva a la solicitud de autorización para donar en efectivo el valor correspondiente al 10% de la superficie del predio para destinarlo al equipamiento urbano, áreas verdes y plazas públicas acuerdo a lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, predio propiedad de AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V. ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro.
- 2. Mediante Escritura Pública 24,613 de fecha 14 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en donde se llevó a cabo la compraventa de la Parcela número 45 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 0-59-71.41 ha y con clave catastral asignada 050406866320045.

Página 15 de 3

- Liliana

V





- 3. Mediante Escritura Pública 24,612 de fecha 14 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 00011985/0002 de fecha 12 de Octubre de 2016, se llevó a cabo la compraventa de la Parcela número 46 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 7-77-54.35 ha y con clave catastral asignada 050406866320046.
- **4. Escritura Pública 24,028** de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Adscrito el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e llevó a cabo la compraventa de la **Parcela número 39 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **66,786.38 m²** y con clave catastral asignada **050406866320039**.
- 5. Escritura Pública 23,977 de fecha 22 de Abril de 2015, otorgada la fe del Notario Público Adscrito el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 00025436/0003 de fecha 13 de Julio de 2016, para llevar a cabo la compraventa de la FRACCIÓN II Parcela 39 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 12,500.00 m² y con clave catastral asignada 050406866325010.
- 6. Escritura Pública 24,027 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada la fe del Notario Público Adscrito el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 00025437/0004 de fecha 26 de Agosto de 2016, para la compraventa de la FRACCIÓN I Parcela 39 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, estado de Querétaro, con una superficie de 2,500.00 m² y con clave catastral asignada 050406866325011.
- 7. Escritura Pública 23,539 de fecha 27 de Febrero de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los folios números 00000432/0011; 00000435/0006; 00000438/0004; de fecha 25 de Agosto de 2016, para llevar a cabo la compraventa de la Parcela 10 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con superficie de 3-99-17.79 ha y con clave catastral asignada 050406866320010, parcela 10 FRACCIÓN I del Ejido San Ildefonso Municipio de Colón, estado de Querétaro, con una superficie de 400.00 m² y con clave catastral asignada 050406801033001 y la parcela 10 FRACCIÓN II.
- 8. Escritura Pública 23,540 de fecha 27 de Febrero de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 00006578/0009 de fecha 26 de Agosto de 2016, para la compraventa de la Parcela 19 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 1-65-93.56 ha y con clave catastral asignada 050406866320019.
- 9. Escritura Pública 23,541 de fecha 27 de Febrero de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 00006576/0009 de fecha 13 de Julio de 2016, para llevar a cabo la compraventa de la Parcela 24 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 0-18-28.30 ha, y con clave catastral asignada 050406866320024.

Página 16 de 37

Lillona





- 10. Escritura Pública 228 de fecha 14 de Marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, de la Notaría número 36 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para llevar a cabo la compraventa de la Parcela número 20 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 7-35-19.23 ha y con clave catastral asignada 050406866320020.
- 11. Escritura Pública 24,539 de fecha 01 de Julio de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 00007021/0004 de fecha 25 de Agosto de 2016, para llevar a cabo la compraventa de la Parcela 34 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 7-70-36.53 ha y con clave catastral asignada 05040686632003.
- 12. Escritura Pública 24,615 de fecha 14 de Julio de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 00022830/0003 de fecha 26 de Agosto de 2016, para llevar a cabo la compraventa de la Parcela 26 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie 7-46-64.39 ha y con clave catastral asignada 050406866320026.
- 13. Escritura Pública 105,118 de fecha 08 de Julio de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, de la Notaría número 4 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 00008717/0004 de fecha 21 de Septiembre de 2016, para llevar a cabo la compraventa de la Parcela 25 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 6-84-33.89 ha y con clave catastral asignada 050406801033025.
- 14. Escritura Pública 23,980 de fecha 23 de Abril de 2015, otorgada la fe del Notario Público Adscrito el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 00000607/0005 de fecha 26 de Agosto de 2016, para llevar a cabo la compraventa de la FRACCIÓN UNO Parcela 33 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 2-74-70.59 ha y con clave catastral asignada 050406866320033.
- 15. Escritura Pública 24,614 de fecha 14 de Julio de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para llevar a cabo la compraventa de la FRACCIÓN DOS Parcela 33 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie 3-00-00.00 ha y con clave catastral asignada 050406866320033.
- 16. Escritura Pública 24,030 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para llevar a cabo la compraventa de la Parcela 38 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie 6-34-44.80 ha y con clave catastral asignada 050406866320038.
- 17. Escritura Pública 105,769 de fecha 24 de Agosto de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, de la Notaría número 4 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 00027165/0003 de fecha 21 de Septiembre de 2016, para llevar a cabo la compraventa de la Parcela 40 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de

Página 17 de 37

illena





Querétaro, con una superficie de **7-49-62.76 ha** y con clave catastral asignada **050406866320040**.

- 18. Escritura Pública 424 de fecha 13 de Junio de 2016, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, de la Notaría número 36 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 0002799/0003 de fecha 06 de Septiembre de 2016, para llevar a cabo la compraventa de la Parcela 52 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 6-75-97.180 ha y con clave catastral asignada 050406866320052.
- 19. Escritura Pública 426 de fecha 14 de Junio de 2016, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, de la Notaría número 36 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 00027991/0003 de fecha 06 de Septiembre de 2016, para llevar a cabo la compraventa de la Parcela 80 P1/1 del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 0-42-56-950 ha y con clave catastral asignada 050406866320080.
- 20. Se acredita la Propiedad mediante la Escritura Pública número 916 de fecha 1 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número Treinta y seis de la demarcación notarial del municipio de Querétaro, estado del mismo nombre, en la cual se hizo constar la protocolización del oficio y plano número SDUE-0928-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por la que se autoriza la Fusión número CACU/FUS/003-2016, respecto de los predios identificados como las parcelas número 10, 10 fracción I, 10 fracción II, 19, 20, 24, 25, 26, 33 fracción I, 33 fracción II, 34, 38, 39 fracción I, 39 fracción III, 40, 45, 52 y 80, todas del Ejido San Ildefonso, de este municipio de Colón, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie de 775,238.11 m².
- **21.** De conformidad con lo señalado en la escritura pública de propiedad a la que se hace referencia en el inciso anterior inmediato, el predio cuenta con una superficie de 775,238.11 m².
- **22.** El predio sobre el cual se pretende llevar a cabo el desarrollo del proyecto en condominio, canta con uso de suelo Industria Ligera (IL), según lo previsto en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico jurídico aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo el día 7 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 18 de agosto de 2016.
- **23.** Con base en lo anterior, esta Dependencia emitió el 24 de noviembre de 2016, se la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo del citado predio con número de oficio CACU/DUS/0080-2016, el cual considera factible la instalación de un condominio industrial de 55 unidades privativas más áreas comunes, sobre un uso de suelo Industria Ligera (IL) en una superficie de 775,238.11 m².
- **24.** Con fecha 16 de enero de 2017, esta Dependencia expidió Visto Bueno para Proyecto de Condominio con folio CACU-VBP-001-2017 para la instalación de un condominio industrial de 55 unidades privativas más áreas comunes, sobre un uso de suelo Industria Ligera (IL) en una superficie de 775,238.11 m².
- **25.** Con fecha 18 de enero de 2017, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Ecología para la preparación del sitio y construcción del Proyecto Parque Industrial Aeropuerto (PIA) con folio SDUE-060-2017, sobre un uso de suelo Industria Ligera (IL) en una superficie de 775,238.11 m².

: Nona

Página 18 de 37





- 26. Mediante oficio número VE/1222/2016 de fecha 21 de junio de 2016 la Comisión Estatal de Agua emitió Dictamen de Auto Abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado para un parque industrial localizado en el predio ubicado en carretera 100 Parcelas 10-I, 10-II,10-III, 19, 20, 24, 25, 26, 33-I, 33-II, 34, 38, 39-I, 39-II, 39-III, 40, 45, 46, 52 y 80 ubicadas en San Idelfonso, Municipio de Colón, con una superficie de 775,238.11 m².
- **27.** El desarrollador toda vez que se le autorizo el Auto Abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, presente proyecto para el proyecto del Parque Industrial Aeropuerto, de Agua Potable, Alcantarillado, Proyecto Sanitario, así como sus detalles correspondientes.
- **28.** Mediante oficio CEI/SCM/827/2016 de fecha 28 de julio de 2016, la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria adscrita a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, autorizó la construcción del acceso vial a nivel para el predio ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.
- 29. Mediante oficio CEI/SCM/881/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, la Subordinación de Conservación y Maquinaria adscrita a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, emitió el alineamiento carretero y derecho de vía para el predio ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.
- 30. Mediante oficio SEDESU/SSMA/366/2016 de fecha 8 de septiembre de 2016 el C. Marco Antonio del Prete Tercero, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado autoriza el Dictamen de Impacto ambiental para el proyecto denominado "Parque Industrial Aeropuerto" que se pretende realizar en un predio con una superficie de 775,238.11 m², ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.
- **31.** La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio SZQ-DPSC007/16 de fecha 14 de septiembre de 2016 emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el Parque Industrial Aeropuerto, ubicado en la Carretera Estatal número 100 Galeras-Bernal, Municipio de Colon, Oro.
- 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se señala que: "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento (10%) de la superficie total del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso según el destino que se asigne". Así mismo señala en el inciso III del párrafo octavo del citado artículo que "En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio".
- **33.** Con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición, el promotor propone cubrir en especie (efectivo), el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación, para lo cual considerando que el predio cuenta con una superficie de 775,238.11 m², le corresponde transmitir en donación al Municipio una superficie de 77,523.811 m² equivalente al 10% de la superficie del predio origen, la cual propone cubrir en efectivo, considerando el valor de dicha superficie como terreno urbanizado y habilitado y con un monto a valor comercial.
- **34.** Por lo anterior y con la finalidad de determinar el valor a cubrir, se realizó un avalúo comercial, emitido por un perito valuador colegiado, considerando el predio urbanizado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, para efectos de lo anterior se anexa el

Página 19 de 37

illiana X





avalúo comercial emitido por el Ing. Jorge Octavio López Ortiz de fecha 26 de enero de 2017, con cédula profesional 1267331, con registro en el Estado 036 y registro CICQ L091024, en el cual concluye que el predio origen 775,238.11 m² tiene una valor comercial de \$169,879,000.00 (ciento sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como el plano autorizado que contiene la propuesta de Sembrado de las Unidades Condominales, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la presente: **Opinión Técnica en Materia de Administración y Control Urbano**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente viable la autorización para realizar la transmisión de la donación correspondiente al porcentaje del área de donación que se debe otorgar por la autorización del proyecto en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro., e identificado con clave catastral 050406801032002, mediante el pago en valor monetario, siempre y cuando el monto a cubrir sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado.

- Considerando que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- · Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.
- Derivado de la naturaleza del desarrollo y la donación, en lo relativo a la constitución y administración de reservas para la dotación de equipamiento, considerando que las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, competencias establecidas en los artículos 2 y 3 del Código Urbano del Estado de Querétaro; "los equipamientos urbanos y edificios públicos deberán localizarse en zonas de libre acceso y tránsito, por ser de utilidad pública e interés social conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional".
- Así mismo, en correspondencia con lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, refieriendo que se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, sin ser un acto limitativo, ya que de manera expresa, la legislación aplicable al asunto en cuestión de <u>ninguna manera restringe a que dicha obligación pueda ser cubierta de una manera diversa que en este caso en concreto, sería en efectivo atendiendo siempre a la condición de tomar el valor comercial del predio como habilitado y urbanizado, apegándonos de igual manera a la autonomía que nos otorga nuestra Carta Magna a través del artículo 115 facultando a este Ente Municipal para tomar sus propias decisiones.
 </u>
- Pretendiendo con la aprobación de la propuesta dar un mayor aprovechamiento al desarrollo del proyecto, bajo la consideración de que la superficie a donar a favor del municipio de Colón no es suficiente para generar un proyecto para la dotación de equipamiento urbano que sea aprovechable para el goce y disfrute de los habitantes de la zona, para el caso de que el Cabildo del Municipio de Colón, considerara viable la propuesta de pago en efectivo de la superficie, el municipio tendrá la posibilidad de contar con recursos para la adquisición de reserva territorial urbana, para la dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas de déficit de

Página 20 de 37

n)a

T: Nove

M

De S

Y





servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras públicas municipales.

- Relativo a lo anterior y derivado de la naturaleza del desarrollo, la ubicación del suelo, y ante la imposibilidad del Municipio para formar parte de un régimen de propiedad en condominio, en cuanto a la constitución y administración de reservas para la dotación de equipamiento, considerando que las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios.
- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, por la autorización del condominio que se pretende desarrollar en el predio, proponiendo que el monto por el pago del área de donación se destine para la adquisición de reserva territorial urbana de interés del Municipio; no obstante se deberá dar seguimiento y observancia a lo siquiente:

- A. El promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad determinada previo a la autorización de la declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.
- B. Se deberá solicitar a la Secretaría de Administración realizar un avalúo que determinará la cantidad a pagar por el promovente respecto del 10% del área de donación, considerando el valor comercial del predio urbanizado y habilitado; el cual será emitido por un perito valuador quien considerará un valor comercial para el predio urbanizado de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que servirá de base para determinar la cantidad a pagar por la donación.
- C. Se otorga un plazo no mayor a 4 meses a partir de la publicación del Acuerdo correspondiente, a fin de que se dé inicio con los trámites en la Dependencia encargada del Desarrollo Urbano y para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las instancias correspondientes para la ejecución del proyecto, cuyas condicionantes deberán estar debidamente acreditadas presentando evidencia documental de su adecuado cumplimiento, a fin de evitar la especulación del predio, ya que de no hacerlo, será motivo suficiente para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo.
- D. El pago mencionado en el presente deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.
- El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
- F. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.
- G. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Página 21 de 37

Lillana

M

Ø





En relación a la solicitud de "emisión de un dictamen jurídico técnico ambiental que lleve a cabo el análisis y resuelva sobre la procedencia de la solicitud planteada por el C. Alberto Mizrahi Levy, representante de la persona moral denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., consistente en cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para la autorización del proyecto que se pretende denominar "Parque Industrial Aeropuerto", una vez analizada la información presentada ante la Coordinación de Ecología de esta Dependencia, se resuelve lo siguiente:

Uso de Suelo

De acuerdo a la información presentada ante esta dependencia para el proyecto denominado Parque Industrial Aeropuerto (PIA), mismo que contempla un área de construcción de 572,172.5 m², contemplando áreas comunes, de infraestructura, área de urbanización y construcción de lotes, teniendo en cuenta un Coeficiente de ocupación (COS) de 0.8% y el 10% de donación, de acuerdo a lo anterior dicha área construida impide la infiltración y recarga de los mantos acuíferos por 251,698.7 m³ de agua anuales, tomando en cuenta la precipitación media anual en el municipio de Colón, lo que equivaldría al consumo de agua realizado por la población del municipio de Colón en poco más de once días.

Consumo y tratamiento de aqua

En lo referente al consumo anual de agua según oficio No. VE/1222/2016 de fecha 21 de Junio del 2016 emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en donde se autoriza a la moral AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V. el auto abasto de los servicios de agua potable y alcantarillado y oficio No. B00.921.04-00027 de fecha 05 de enero del 2017 emitido por la Comisión Nacional de Agua, en donde se autoriza el Estudio Hidrológico, en donde se indica los gastos máximos resultantes a la salida de la cuenca y su incremento en el gasto y volumen derivado de la urbanización del predio y tomando en cuenta un periodo de vida del proyecto por 50 años se obtiene un gasto estimado de la condición con proyecto de 3.43 m³/s, lo que equivaldría a un consumo anual de 108,168,480 m³ de agua por año. Esta es la misma agua que podría consumir la población actual del municipio de Colón por más de 13 años continuos, si se toma en cuenta que 50 años de duración del proyecto el consumo de agua será por 5,408,424,000 m³ de agua lo que abastecería por 650 años la población actual del municipio de Colón, de acuerdo a un análisis conjunto de la Secretaria de Recursos Naturales y Comisión Nacional del Agua⁽¹⁾, y que sería lo mismo al agua necesaria para producir 7,211,232 kilos de carne de qanado Bovino.

Emisiones a la Atmósfera

En cuanto al consumo de energía eléctrica de acuerdo al oficio No. SZQ-DPSC007/16 de fecha 14 de Septiembre del 2016 emitido por la Comisión Federal de Electricidad en donde se hace mención de la demanda solicitada por AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V., la cual consiste en 8,100 Kw/hr, lo que es equivalente a 1,122,660 Kg de CO₂ por año. Misma energía eléctrica que consumiría 1,394 personas en promedio en un año.⁽²⁾

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, se considera procedente otorgarle: **Opinión técnica favorable**

Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, esta Secretaría considera técnicamente procedente el que se autorice cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para la autorización del proyecto que se pretende denominar "Parque Industrial Aeropuerto" a la moral AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V.

Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro".

19. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas emitidas por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Finanzas y Administración remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría

Página 22 de 37

Li Nara

boyo protes

(1)





del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

20. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la aceptación del pago del área de donación en efectivo en lugar de recibirse a través de superficie, considerado como procedente por los titulares de las Secretarías de Desarrollo urbano y Ecología, Finanzas y Administración en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser las Dependencias técnicas y competentes auxiliares del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dichos servidores públicos que la solicitud del promovente se cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y que la petición cumple con la normatividad aplicable además de requerirse por parte de la Secretaría de Administración que el recurso a obtenerse sea destinado para la adquisición de bienes inmuebles que tiene debidamente identificados para satisfacer las necesidades de espacios públicos de los colonenses, por lo que una vez analizada dicha petición esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial de la superficie correspondiente totalmente habilitado y urbanizado conforme lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro. Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por los titulares de las Secretarías de Administración, Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología contenidos en sus opiniones técnicas descritas en los considerandos 16, 17 y 18 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad que se determine como equivalente por concepto del pago del 10% de área de donación señalado previo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio

Página 23 de 37

N S





Asimismo, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 18 del presente proveído.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción del presente Acuerdo, realice los trámites necesarios para que se efectúe un avalúo comercial por Perito Valuador Inmobiliario con la finalidad de determinar el monto a cubrir por concepto del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., con superficie total de 775,238.11 metros cuadrados, respecto de la cantidad que resulte de la superficie de donación 10% (77,523.81 metros cuadrados) multiplicada por el valor comercial por metro cuadrado, considerando al predio como urbanizado y habilitado de conformidad con lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que deberá ser notificado personalmente por dicha Dependencia al Lic. Alberto Mizrahi Levy, Representante Legal de la empresa denominada "denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., y a la Secretaría de Finanzas.

CUARTO. El Lic. Alberto Mizrahi Levy, Representante Legal de la empresa denominada "denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., deberá enterar ante la Secretaría de Finanzas, la cantidad que la Secretaría de Administración le notifique, en un término de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, debiendo solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en valor monetario derivado de la presente autorización, y una vez realizado deberá remitir copia del recibo correspondiente ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Administración.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Finanzas y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

QUINTO.- El pago en efectivo autorizado en el presente deberá realizarse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al área de donación.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia.

SEXTO. El recurso económico que ingresará a las arcas municipales por concepto de pago en efectivo equivalente al 10% del área de donación será destinado y etiquetado preferentemente para la adquisición de predios que cumplan con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo

4

base profests

: land

Q



Página 24 de 37







Municipal 2015 – 2018 "El momento de la Gente", en lugares que por su ubicación sean susceptibles de mejorar las condiciones de vida para el desarrollo sustentable de la población del Municipio de Colón, Qro., atendiendo a lo señalado en los dictámenes descritos en los considerandos 16, 17 y 18 emitidos por los Secretarios de Administración, Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología, encontrándose entre dichos bienes inmuebles los descritos en el dictamen emitido por la Secretaría de Administración, entre otros, por lo que el Secretario de Finanzas deberá etiquetarlo y asignarlo a las partidas presupuestales que correspondan.

SÉPTIMO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano Ecología, Finanzas y Administración para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al Lic. Alberto Mizrahi Levy en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas y Secretaría Administración.

Colón, Qro., a 13 de marzo de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente

Página 25 de 37

M







Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor e

integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, Rúbrica, LA, Cruz Nayeli Monrroy Aquirre. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. -----Concluido lo anterior, el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----4. Asuntos del C. Presidente Municipal:----a).- Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro a considerar la incorporación de planes y programas a favor de las personas con discapacidad, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 23 de febrero de 2017.-----_____

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Oro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por Unanimidad, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.--

Secretario del Avuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por Unanimidad.------

Página 26 de 37



Acta núm. 072

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 14 DE MARZO DE 2017



Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro a considerar la incorporación de planes y programas a favor de las personas con discapacidad, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 23 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

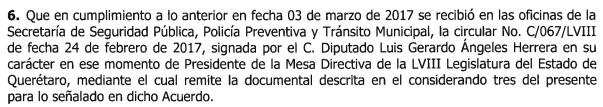
Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que en Sesión del Pleno de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 23 de febrero de 2017, se aprobó el Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro a considerar la incorporación de planes y programas a favor de las personas con discapacidad.
- 4. Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Ouincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro a considerar la incorporación de planes y programas a favor de las personas con discapacidad.
- 5. Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los 18 Ayuntamientos para los efectos conducentes.

Página 27 de 37







7. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envío el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro a considerar la incorporación de planes y programas a favor de las personas con discapacidad, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para que realice el análisis correspondiente en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social a efecto de determinar sobre la procedencia del asunto en cuestión y en su caso, llevar a cabo los trámites administrativos necesarios conforme la normatividad aplicable para realizar la debida atención a lo planteado por la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

TERCERO. Este H. Ayuntamiento instruye al al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para que realice el debido seguimiento y los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y al Secretario de Desarrollo Social para su conocimiento y debida atención.

Colón, Qro., a 09 de marzo de 2017. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. ------

Página 28 de 37

Lilia

3



instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

b).- Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que generen y mantengan actualizado un registro de personas con discapacidad que residan en su territorio, a efecto de proteger y asegurar su plena inclusión

Síndico Municipal LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre solicita que la persona que se va a ser cargo que en este caso es el Sistema Municipal DIF que les presente a la brevedad posible el registro.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la

Secretario del Avuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por Unanimidad.------

mano.-----

..........



COLON

a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 23 de febrero de 2017.-----Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.------Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por Unanimidad, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----Concluido lo anterior, el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----______

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que ya cuentan con un registro, sin embargo, se le informará al Sistema Municipal DIF para su debido sequimiento.-----

Página 29 de 37







Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que generen y mantengan actualizado un registro de personas con discapacidad que residan en su territorio, a efecto de proteger y asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 23 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- **2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- **3.** Que en Sesión del Pleno de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 23 de febrero de 2017, se aprobó el Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que generen y mantengan actualizado un registro de personas con discapacidad que residan en su territorio, a efecto de proteger y asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.
- **4.** Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que, en el ámbito de su competencia, generen y mantengan actualizado un registro de las personas con discapacidad que residan en su territorio, a efecto de proteger y asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Página 30 de 37

Tillona Tillona

Q







- **5.** Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los 18 Ayuntamientos para los efectos conducentes.
- **6.** Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 03 de marzo de 2017 se recibió en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, la circular No. C/068/LVIII de fecha 24 de febrero de 2017, signada por el C. Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera en su carácter en ese momento de Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite la documental descrita en el considerando tres del presente para lo señalado en dicho Acuerdo.
- **7.** Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envío el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que generen y mantengan actualizado un registro de personas con discapacidad que residan en su territorio, a efecto de proteger y asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para que realice trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento conforme la normatividad aplicable al exhorto mencionado a efecto de generar y mantener actualizado un registro de personas con discapacidad que residan en el Municipio de Colón.

TERCERO. Este H. Ayuntamiento instruye al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para que realice el debido seguimiento y los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro y al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para su conocimiento y debida atención.

Colón, Qro., a 09 de marzo de 2017. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.

X

Página 31 de 37

Liliana

Q







Concluido lo anterior, el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----_______ c).- Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de

febrero de 2016, que a su vez, modifica su similar de fecha 15 de octubre de 2015 y delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por Unanimidad, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.--

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por Unanimidad.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 27, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, que a su vez, modifica su similar de fecha 15 de octubre de 2015 y delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, v;

Página 32 de





CONSIDERANDO

- 1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.
- 5. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 15 de octubre de 2015 y a su vez, delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, cuyos resolutivos establecen, literalmente, lo siguiente:

"PRIMERO.- Este H. Cuerpo colegiado revoca la Delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales al Lic. Juan Luis Alejandro Pérez Anaya.

SEGUNDO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales a los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor adscritos a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, así como al Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Secretario Técnico para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y

Página 33 de 37

2/

R





celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colon.

TERCERO.- La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

CUARTO.- Los Lics. Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo.

Asimismo, el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

- 6. Que con fecha 10 de marzo de 2017, se recibió oficio SA.0691.2017 a través del cual el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario de Administración mediante el cual solicita modificar el Acuerdo a través del cual se le delega la representación legal y/o jurisdiccional del Municipio de Colón, Qro., en virtud de actualizarlo al cargo que ostenta actualmente, que es Secretario de Administración.
- 7. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envío del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, que a su vez, modifica su similar de fecha 15 de octubre de 2015 y delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, Qro., en específico en sus resolutivos segundo y cuarto para quedar de la siguiente manera:

Página 34 de 3





SEGUNDO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales a los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor adscritos a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, así como al Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Secretario de Administración para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

CUARTO.- Los Lics. Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo.

Asimismo, el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario de Administración deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Queda subsistente el resto del contenido del Acuerdo Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 15 de octubre de 2015 y a su vez, delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior, a los Síndicos Municipales y a los Lics. Marco Isaac Soto Rodríguez, Luis Alfredo Pérez Villaseñor, y Juan Luis Narváez Colín.

Colón, Qro., a 13 de marzo de 2017. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

X

Página 35 de 3

svc.

The same of the sa







Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

> C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE SÍNDICO MUNICIPAL DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO REGIDORA

liliana

C. LUIS ALBERTO DE LÉÓN SÁNCHEZ REGIDOR

Página 36 de 37





C. ADRIANA LARA REYES

REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA

REGIDORA

Firmo bajo protesto

dado que no se entreso completa la informació

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta núm. 072

Página 37 de 37